



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 250-2020-MDP/GM

Pimentel, 04 de noviembre del 2020

VISTOS: El informe N° 730-2020-MDP/SGRH de fecha 29 de octubre del 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe legal N° 497-2020-MDP/GAJ de fecha 25 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el memorando N° 442-2020-MDP-GM de fecha 03 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA se aprueba el documento técnico Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID 19, en adelante los Lineamientos que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID 19, para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID - 19.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2020-MDP/GAJ de fecha 14 de julio del 2020 se Incorporó como documento técnico de la Municipalidad del distrito de Pimentel al "Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada por las autoridades de salud.

Que, mediante acta de fecha 23 de octubre del 2020 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel se reunió tras ser convocada por su presidenta, teniendo entre los puntos de su agenda la modificación del horario de trabajo para el personal administrativo de la entidad, el mismo que fue aprobado por unanimidad.

Que, mediante memorando N° 442-2020MDP-GM de fecha 03 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal dispone la modificación solicitada por intermedio de la Subgerencia de Recursos Humanos, para lo cual se emitirá el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la modificación del referente al ítem: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGRESO AL TRABAJO, en el literal f) la que entrará en vigencia el día 09 de noviembre del 2020; quedando redactado de la siguiente manera:

Personal administrativo	Entrada	salida
Turno	08:00 a.m.	02:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR a la Subgerencia de Recursos Humanos para el cumplimiento de la presente resolución, además a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Informática

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Carlos Enrique Moraga Diaz
GERENTE MUNICIPAL